# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

## DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Viernes 26 de noviembre de 1948

Núm, 331

### SUMARIO

•	OTYA.		
PAC	GINA		AGINE
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 16 de noviembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma en la Biblioteca pública de Guadalajara	<b>5</b> 34 <b>3</b>
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se dispone ese don José Maria Alfaro Polanco en el cargo de Vocal de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica	5344
DECRETO de 12 de noviembre de 1948 por el que se aprue- ba el Reglaminto Orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	5338	Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se designa a don Petro Mouriane Michelena para el cargo de Vocal de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica	5344
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE TRABAJO	•
Orden de 22 de noviembre de 1948 por la que se dictan normas para la relogida de objetos con destino a la creación del Museo de Africa, patrocinado por el Instituto de Investigaciones Científicas (Instituto de Estudios Africanos).	<b>5</b> 34 <b>1</b>	Orden de 28 de octubre de 1948 sobre inscripción en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades a las entidades de dicho carácter que se citan	5344
MINISTERIO DE LA GORERNACION		Monte de Piedad de Zaragoza por el de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja»	
11 // //	5341	Otra de 12 de noviembre de 1948 por la que se amplia en dos el número de Vocales del Consejo General del Instituto Social de la Marina	
Otra de 17 de noviembre de 1948 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Cabo de la plantilla de Madrid don Juan Salas Harrido, sepajado del Cuerpo de Seguridad y	• •	ingreso al servicio activo de dona María de la Concepción Pombo Muniz	5345
	5341	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA  Orden de 18 de noviembre de 1948 por la que se accede a la petición formidada por don Rufino Barrenechea Aguirre, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940	5342	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Ma- rruecos y Colonias. — Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro de segunda clase en los Territorios españoles del Golfo de Guinea	5346
Otra de 20 de octubre de 1948 por la que se nombra per- sonal para el Instituto Anatómico-forense y la Clínica Mé- dico-forense de Madrid	5342	la Guardia Colonial vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea	5346
Otra de 10 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado en 16 de octubre último para proveg: las Secretarias vacantes en los Juzgados de	5342,	trador de Rentas Públicas vacante en los Territorios es- pañoles del Go fo de Guinea	5#46 5346
Otra de 15 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el concurso sobre provisión de vacantes de Secretarias de	5342	GOBERNACION — Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.8 (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en carrua-	
Otra de 15 de noviembre de 1948 por la que se declara jubilado forzoso a don José Raya Trujillo, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Córdoba	5342	je de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cupillas de Santa Marta (Valladolid) y Población de Ce- rrato (Palencia)	5346
Otra de 19 de noviémbre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José María Trujillo	5343	Dirección General de Sanidad.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales	5347
Otra de 19 de noviembre de 1948 por la que se declaran en situación de excedencia voluntaria a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los		gar las oposiciones a diversas plazas de Oftalmologoa de Servicios Provinciales de Sanidad	5347
	5343	lado la provisión de vacantes de Secretarias de Juzgados de Paz (cuarta categoría)	5347
	5343	vas.—Anunciando el extravio de los resguardos de depo- sito que se detallan	5347
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Dirección General de Timbre y Mondpolios (Lotería Nacio- nal).—Nota de los números y poblaciones a que han co-	
Orden de 20 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan al tercer curso del Grado Pericial las enseñanzas que se cursan en la Escuela Pericial de Comercio de Huelva	5343	rrespondido, los once premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día	5348
Otra de 29 a septiembre de 1948 por la que se nombra Se- oretario de la Escuela de Comercio de Sabadell a don Ri-	5343	cada uno a las doncellas que se mencionar acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	
Otra de 27 de octubre de 1948 por la que se resuelve el ex- pediente de depuración, en tramite de revisión, de doña Felisa González Rodríguez, Profesora numeraria de Escue- las del Magisterio	5843	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Segregando de la convocatoria de oposiciones a piazas de Profesores especiales de Escuelas de Comercio, de 17 de mayo de 1948, la de «Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española» de 14	
para las oposiciones a plazas de Profesores especiales va-	5343	Escuela de Comercio de Almeria	5348

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de noviembre de 1948 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

En uso de la autorización concedida en la disposición final de la Ley de ocho de junio de mil noveciontos cuarentá y siete, de acuardo en lo substancial con el informe del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros. 🦡

### DISPONGO:

Artículo único.--Se aprueba el adjunto Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Así lo dispongo por el presente Decreto. Mado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. RAIMUNSO FERNANDEZ-CUESTA Y MERE O

### BEGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO ADMINISTRA-TIVO DE LOS TRIBUNALES

### CAPITULO PRIMERO

### De la Escala Técnico-administrativa

Artículo 1.º El Cuerpo Administrativo de los Tribunales, regulado por la Ley de 8 de junio de 1947, se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Decreto orgánico. Estará integrado por dos escalas independientes, la Técnico-administrativa y la Auxiliar, teniendo los componentes de am-

administrativa y la Auxiliar, teniendo los componentes de ambas la consideración de funcionarios publicos a todos los efectos establecides por la legislación vigente.

Art, 2.º Los funcionarios de las escalas Técnico-administrativa y Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales prestarán sus servicios en las Secretarias de Gobierno y Fiscalias del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, y en las Fiscalias de las Audiencias Provinciales, dependiendo Jerarquicamenta y de monera diverto sin periodicia de las experientes. quicamente y de manera directe, sin perjuicio de la subordi-nación debida al Tribunal, del Fiscal o Secretario respectivo, obedeciendo las órdenes que de los mismos reciban, no pudiendo excusarse de hacerlo en todo aquello que afecte a servicio, sin, perjuicio de acudir en queja ante el Jefe Superior del Piscal o Secretario, si en las órdenes recibidas se les hubiere prodúcido cualquier agravio.

### CAPITULO II

### De la Escala Técnico-Administrativa

Art. 3.º Lia escala Técnico-administrativa estará constituída con las categorías y plantillas que a continuación se expresan: Primera. 3 Jefes Superiores de Administración Civil, con 17.500 pesetas.

4 Jefes de Administración de primera clase, con Segunda. ascenso, a 16.400 pesetas.

Tercera. 6 Jeses de Administración de primera clase, con 14.400. Cuarta. 8 Jefes de Administración de segunda clase, con

13.200. Quinta. 10 Jefes de Administración de tercera clase, 🗩n 12.000.

Sexta. 12 Jefes de Negociado de primera clase, con 9.600. Séptima. 14 Jefes de Negociado de segunda clase, con 8.400. Octava. 15 Jefes de Negociado de tercera clase con 7.200. Novem. 18 Oficiales de Administración de primera clase,

con 6.000 pesetas. Estos funcionarios, cualquiera que sea su categoría, percibi-

rán asimismo la gratificación fija del 20 por 100 de su sueldo.

Art. 4.º La plantilla de servicios de la escala Téonico administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, deberá ser fijada, según las necesidades de los organismos en que los preste este personal, mediante Orden ministerial.

Art. 5.º El ingreso en la escala Tecnico-administrativa se

realizará exclusivamente por oposición entre Licenciados en Derecho y por la tiltima de sus categorías.

Art. 6.º Las oposiciones se convocaván cuando no existan aspirantes o estos no excedan de cinco, onidándose por el Ministerio de Justicia que siempre exista Cuerpo de Aspirantes

a ingreso en la escala Técnico-administrativa, para evitar que los servicios estén indutados por falta de personai perteneciente

a la misma.

Art. 7.º Para tomar parte en las oposiciones a la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, se requiere;

1.º Ser e≸pañol.º

20 Varón, mayor de 21 años.

3. No tener antecedentes penales.

4.º Acreditar buena donducta pública y privada, 5.º Justificar no padecer defecto físico, mental o enferme-dad que le incapacite para el ejercicio del cargo, mediante reconocimiento hecho por dos Médicos forenses que se designarán al efecto por el Ministerio de Justica; y

6.º Ser Licenciado en Derecho.

Art. 8.º Las oposiciones para ingresar en la escala Técnico-administrativa se verificarán en Madrid ante un Tribunal designado por el Ministerio de Justicia y que debera estar compuesto: Por un Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, que lo presidirá, y como Vocales, un Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid; un Secretario de los Tribunales; un funcionario del Cuerpo de Letrados del Ministerio de Justicia y otro de la escala Técnico-administrativa de los Tribunales que actuará como Secretario. los Tribunales, que actuará como Secretario.

Art. 9.º Las materias sobre las que ha de versar la oposi-ción, que tendrá un carácter teórico-práctico, número de sus ejercicios, que serán todos eliminatorios, así como la forma de su celebración se establecerá por Orden ministérial,

### CAPITULO III

### E'scala Auxiliar

Art. 10. La escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales esta constituída con las categorias y plantilla que a continuación se expresan:

1.º 3 Auxiliares Mayores Superious, a 12.000 pesetas.
2.º 5 Auxiliares Mayores de 1.º clase, a 9.000 pesetas.
3.º 10 Auxiliares Mayores de 2.º clase, a 8.400 pesetas.

5.º 10 Auxiliares Mayores de 3.º clase, a 7.200 pesetas.
5.º 20 Auxiliares de 1.º clase, a 6000 pesetas.
6.º 30 Auxiliares de 2.º clase, a 4:500 pesetas.
7.º 45 Auxiliares de 3.º clase, a 4:000 pesetas.

Estos funcionarios, cualquiera que sea su categoría, percibirán

asimismo la gratificación fija del 20 por 100 de su sueldo. Art. 11. La plantilla de destinos de la escala Auxiliar del

Cuerpo Administrativo de los Tribunales se fijará por Orden ministerial, en vista de las necesidades del servicio.

Art 12. El ingreso en la escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales será por oposición y por la última

de sus categorias. Art. 13 Las oposiciones serán convocadas cuando no existiesen aspirantes o éstos no excedan de cinco.

Por el Ministerio de Justicia se procurará que siempre exis-ta Cuerpo de Aspirantes a ingreso en esta escala, para evitar que los servicios estén indotados por falta de personal pertene-

ciente a la misma.

Art. 14. Para tomar parte en las oposiciones a la escala

Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales se requiere:

1.º Ser español.

2.9 3.6 Mayor de dieciséis años.

No tener antecedentes penales.

4.0 Acreditar buena conducta pública y privada. 5.º Justificar no padecer defecto físico, mental o enferme-dad que le incapacite para el ejercicio del cargo, mediante reconocimiento hecho por dos Médicos Forenses que se designa-rán al efecto por el Ministerio de Justicia.

Art. 15. Las oposiciones se celebraran en Madrid ante el mismo Tribunal señalado en el artículo octavo para las oposiciones a la Escala Técnico-administrativa.

Art. 16. Las materias sobre que haya de versar la oposi-

ción, que tendrá un caracter teórico práctico, número de sus ejercicios, que serán todos eliminatorios, así como la forma de su celebración se establecerá por Orden ministerial.

### CAPITULO IV

### Incompatibilidades e incapacidades

Art. 17. El ejercicio del cargo de funcionario del Cuerpo Administrativo de los Tribunales es incompatible:

1 1.º Con todo empleo o cargo público, sea o no retribuido por el Estado, Provincia o Municipio. 2.º Con el ejercicio de las profesiones de Abogado, Procura-

dor, Agente de negocios o Gestor administrativo o auxiliares de los mismos.

El funcionario del Cuerpo Administrativo de los Tribunales pur incurriese en alguna de las prohibiciones anteriores encontrândose en el ejercició de su cargo será separado del mismo y dado de baja en el escalafón del Cuerpo.

Art 18. Serán incapaces para el ejercicio de su cargo los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiçiones:

a) Los que carezcan de la necesaria aptitud física o interectual.

lectual.

 b) Los que hubieren sufrido condena por razón de delito.
 c) Los procesados por cualquier delito, con excepción de los culposos hasia que recaiga sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento libre, o si fuera provisional obtenga de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo declaración especial de aptitud para ingresar en el Cuerpo o continuar en el ejercicio de la función.

d) Los quebrados no rehabilitados.
e) Los concursados no declarados inculpables.
f) Los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes.

g) Los que por su conducta viciosa o su comportamiento poco honroso hayan desmerecido en el concepto público.

### CAPITULO V

#### Vacantes y ascensos

Art. 19. Las vacantes en el Cuerpo Administrativo de los Tribuhales se producirán

1.º Por traslado, acordado por la Superioridad, bien sea vo-

luntario o forzoso.
2.º Por renuncia admitida o separación impuesta como san-

3.º Por haber dejado transcurrir el término legal para la posesión del destino, o por abandono del cargo.
4.º Por excedençia voluntaria o forzosa.
5.º Por jubilación; y
6.º Por fallecimiento.

Producida la vacante, el Presidente del Tribunal o Fiscal correspondiente lo pondra en conocimiento del Ministerio de Justica, para su provisión en la forma que determina el presente Decreto Organico.

Art. 20 El ascenso y paso de una a otra categoria en cual-quiera de las escalas del Cuerpo Administrativo de los Tribu-nales será por rigurosa antigüedad de servicios efectivos en la categoria inmediata infector, conforme a los escalafones res-pectivos, que deberán ser formados y publicados por el Minis-terio de Justicia, anualmente, de acuerdo con los preceptos de seta Paglamánto. este Reglamento.

Art. 21. El ascenso de categoría, con el correspondiente aumento en el percibo de haberes no supondra camblo de residencia ni será motivo de traslado del funcionario promovido, a no ser que voluntariamente sea pedido por los interesados, olas necesidades del servicio lo requieran.

### CAPITULO VI

### Traslados y plazos posesorios

Art. 22. Los traslados de destinos en el Cuerpo Adminis-

trativo de los Tribunales pueden ser torzosos y voluntarios.

Serán forzosos cuando se acuerden por la Superioridad por conveniencia del servicio o modificación de plantillas, y los

que se inflongan como sanción. Se ptenderán como voluntarios cuando sean solicitados por los interesados en la forma establecida en este Decreto.

Art. 23. Los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que deseen ser trasladados del destino que desempeñan remitirán al Ministerio de Justicia, por conducto del Presidente del Tribunal Supremo, de los de las Audiencias Territoriales o de los Fiscales a cuyas órdenes presten sus serviritorales o de los riscales a cuyas ordenes presten sus servicios; solicitud en la que se consignen por orden de preferencia las plazas que deseen ócupar y cuyo nombramiento se pretenda y el Ministerio acordará, teniendo en cuenta las nécesidades del servicio, lo que estime más conveniente para el mismo.

Art. 24. Una vez concedido un trasiado voluntario, no podrá ser solicitado otro hasta después que hava transcurrido un conviente por la conveniente para el mismo.

año de servicios efectivos, desde la toma de posesión en el car-

año de servicios efectivos, desde la toma de posesion en el cargo que se sirva.

Art. 25. Todo funcionario del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, trasladado a punto distinto del en que venía residiendo tendrá derecho a que se le concedan dioz días de permiso, dentro de los dos meses siguientes a la toma de posesión, exclusivamente para trasladar a su familia y casa. De la realidad del objeto de este permiso se asegurará su Jefe inmediato, y si algún funcionario hiciese de él uso para fines distintos de aquel a que taxativamente está dedicado, será privado del disfrute, durante un año, de cualquier otro permiso

vado del disfrute, durante un año, de cualquier otro permiso o licencia, salvo las fundadas en enfermedad.

Este permiso es absolutamente compatible con los demás a que tenga derecho el funcionario y se consignen en este De-

Art. 26. Tanto a los Aspirants al Cuerpo Administrativo de la Tribunales, al ser destinados, como a los ya funcionarios del Cuerpo en caso de traslado voluntario o forzoso, se les concede el plazo posesorio de treinta dias naturales contados a partir del siguiente a la fecha del SOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique su nombramiento, a menos que les paracidades del convicio abliques a restripciale, an que asse las necesidades del servicio obliguen a restringirlo, en cuyo caso se señalara en el nombramiento el término en que deben posesionarse

Art. 27. No se concederá prórroga alguna de plazo poseso-Art. 27. No se concedera protroga Talguna de plazo posesorio como no sea por causa de enfermedad. En tal caso se debera acompañar a la instancia, dirigida al Ministerio en que la prórroga se solicite, certificación expedida por el Médico Forense de la residencia del Aspirante o funcionario que justifique la certeza de la enfermedad y la imposibilidad del desplazamiento, con informe de la Autoridad Judicial superior de dicho lugar de residencia del solicitante.

La prorroga no podrá exceder de la mitad del plazo posesorio y dará derecho al percibo del sueldo entero siempre que no

se trate del primer nombramiento para su ingreso en el Cuerpo.

Art. 28. Los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los

Tribunales, en sus dos escalas, que transcurrido el plazo posesorio no se hubiesen incorpotado a su destino, serán conceptuados como renunciantes al cargo, siendo baja en el escalafón del Cuerpo.

Art. 29. Los funcionarios conceptuados como renunciantes, de acuerdo con lo que dispone el artículo anterior, sólo podrán ser rehabilitados por causas justificadas, que se acrediten en el correspondiente expediente, que se iniciará a instancia del interesado dirigida al Ministerio de Justicia por conducto y con informe de la Autoridad Judicial de mayor categoria de la localidad en que residieran.

La rehabilitación, en su caso, será hecha mediante Orden

ministerial.

### CAPITULO VII

### Residencia, permisos y licencias

Art. 30. Los funcionaries del Cuerpo Administrativo de los Art. 30. Los funcionaries del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en sus dos escalas, estan obligados a residir en la localidad de su destino, no pudiendo ausentarse de ella, sino en virtud de licencia o permiso, vacaciones reglamentarias o llamada de superior jerarquico competente. Cuando alguno de estos funcionarios se ausente sin concurrir ninguna de estas circunstancias, comprobado el hecho, sera corregido disciplinariamente por su superior jerárquico, acotándose la corrección en el expediente personal del corregido.

Art. 31. Se podrá conceder licencia a los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales para asuntos propios y por razón de enfermedad; unas y otras serán con sueldo entero.

entero.

concesión:

Art. 32. Aparte de las licencias, podrán disfrutarse permisos de tres días para asuntos propios, sin exceder de seis en el año natural, ni de dos en cada mes. Estos permisos se entenderán siempre concedidos con disfrute de sueldo, debiendo razonarse la necesidad de su uso ante la Autoridad que ha de concederlos.

concederios.

Art. 33. Las licencias para asuntos propios podrán ser de más de tres días hasta quince, o de dieciséis a treinta. La concesión de las primeras, al igual que la de los permisos, corresponde al Presidente del Tribunal Supremo, o a los Presidentes o Fiscales de las Audiencias Territoriales de quienes dependan.

Las licencias para asuntos propios de más de quince días, sólo podrán ser concedidas por el Ministerio de Justicia, pre-vio\_inforine del Jefe respectivo.

Durante el año natural, de esta clase de licencias sólo podrán disfrútarse dos de más de tres días hasta quince, pero nunca en el mismo mes, o bien una sola de dieciseis a treinta días que será improrrogable. Estas licencias no pedrán enlazarse entre si, ni con los permisos, y en su computo-se excluirán estos últimos.

Art. 34. Los permisos y licencias para asuntos propios se solictarán por escrito, siendo requisitos indispensables para su

1.º Hallarse el funcionario al corriente en el despacho de los asuntos que le están encomendados. Que durante su ausencia, quede el servicio debidamente 2.0

atendido.

atendido.

En todo caso, la Autoridad que haya de conceder el pérmiso o licencia, o deba informar al Ministerio sobre su concesion, se asegurará de la realidad de ta a requisitos, expresándolo así a continuación de la solicitud al elevar esta al Ministerio. Art. 35. El Presidente del Tribunal Supremo, los Presidentes de las Audiencias Territoriales, y los Fiscales, en su caso, portán conceder permisos de verano de treinta días, a utilizar entre el 15 de julio y el 14 de septiembre. Estos permisos, que serán improrrogables y con sueldo entero, alcanzarán a todos los funcionarios del Cuerpo administrativo de 10s Tribunales que de ellos dependan, disfrutándolo la mitad de ese perles que de ellos dependan, disfrutándolo la mitad de ese personal desde el 15 de julio hasta el 14 de agosto, y la otra mitad, desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre. No podrán concederse dentro del año en que se hubiera hecho uso de licencia para asuntos propios. Tampoco se concederá licen-cia de, esta clase, después del 15 de septiembre, a quien hu-

biere disfrutado permiso de vacaciones.

Art. 36. El funcionario que no pueda concurrir al servicio por encontrarse enfermo, se dará de baja, comunicándolo a su superior inmediato dentro del primer dia, el cual, a su vez. lo pondrá en conocimiento, por telégrafo, del Ministerio de Justicia. Si la falta de asistencia, cuando se trate de primera enfermedad dentro del año natural pasase de diez dias, deberá el funcionario solicitar licencia por enfermo. Si no lo hiciera, necesitará para reintegrarse al cargo promover expediente de rehabilitación, en el que debidamente se justifique la imposibilidad de haberlo hecho en momento oportuno.

Del mismo modo tendrá que proceder el funcionario dentro. Art. 36. El funcionario que no pueda concurrir al servicio

Del mismo modo tendrá que proceder el funcionario dentro del quinto día en el caso de segunda enfermedad dentro del año natural, o cuando para su curación tenga que variar de

residencia.

Art. 37. Las licencias que por enfermedad podran disfrutar los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales dentro de cada año natural, serán una de treinta dias o dos de quince, prorrogables por un tiempo igual, con derecho al percibo de sueldo entero. Si no obstante dichas prórrogas, la enfermedad persistiera, se elevará instancia al Ministerio de Justicia, manifestando la imposibilidad de reintegrarse a su destino.

El Ministerio, comprobará la certeza de dicha imposibilidad mediante el reconocimiento por dos Medicos Forenses, de su designación, pudiendo recabar además los informes que estime oportunos. Si se comprobase la enfermedad alegada, el Ministerio, podrá consadar a su producto esta prócuros. me oportunos. Si se comprobase la enferinedad alegada, el Ministerio, podrá conceder a su prudente arbitrio otra prórroga de un mes con sueldo entero y de otro más sin sueldo Persistiendo la enfermedad, agotadas estas prórrogas, el Ministerio ordenará la incoación del oportuno expediente de jubilación o baja en el servicio, según los casos por imposibilidad física, a menos que el funcionario, al terminar dichas licencias solicitas la excedencia voluntaria. tase la excedencia voluntaria.

La simulación de enfermedad para obtener cualquier prórro-

La simulación de enfermedad para obtener cualquier protrora será sancionada con la separación del servicio y baja definitiva en el escalafón, sin ulterior recurso.

Art. 38. A toda solicitud de licencia por razón de enfermedad, se acompañará necesariamente certificación facultativa expedida por el Médico Forense o al menos visada por el, acreditativa de la certeza de la misma, de la inhabilitación que
produzca para el trabajo profesional, y de si para su curación
es necesario el cambio de residencia razonando en su caso esto
titimo. último.

Art. 39. Las licencias para asuntos propios, empezarán disfrutarse dentro de los quince días siguientes a su concesión, caducando una vez que haya transcurrido dicho plazo. Si se justifica no haber podido hacer uso de ella por exigencias del servicio, podrá ser rehabilitada.

Las licencias por enfermedad empezarán a contarse desde la fecha en que le fuese notificada al funcionario la concesión,

la recha en que le tuese nothicada al funcionario la concesión, salvo el caso de que éste estuviese dado de baja para el servicio, porque en tal supuesto la fecha del comienzo de la licencia se retrotraerá al undécimo día de aquella situación.

Art. 40. Las instancias en solicitud de licencia y sus prórrogas, bien por enfermedad o para asuntos propios, cuya concesión esté atribuída al Ministerio de Jisticia, deberán ser elevadas a éste por conducto y con el obortuno informe del Presidente del Tribunal Supremo, de los de las Audiencias Terrisidente del Tribunal Supreno, de los de las Addencias Terri-toriales o de los Fiscales a cuyas órdenes presten servicio los interesados, si se hallasen en el desempeño de su cargo; v si estuviesen en uso de licencia fuera de el, por conducto y con informe de la Autoridad judicial superior del lugar en que se

Art. 41. Los funcionarios que no se reintegren a su cargo una vez transcurrido el plazo del permiso, licencia o vacación,

serán declarados renunciantes.

La rehabiltación de los mismos, que sólo podrá tener lugar en virtud de causas justificadas, se acordará por Orden ministerial, ajustándose en su tramitación a las normas establecidas para los plazos posesorios y sus prórrogas.

### CAPITULO VIII

### 'Suspensiones, correcciones disciplinarias y separaciones

Art. 42. Los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en sus dos escalas, serán suspendidos en sus funciones:

Cuando la suspensión se les impusiere como sanción pe-

nal o a consecuencia de ella.

2.º Cuando fuere impuesta por vía de corrección discipli-

naria.
3.º Cuando fueren procesados criminalmente por delitos co-

metidos en el ejercicio de su función.

4.º Cuando por cualquier otro delito, a excepción de los culposos, se hubiere dictado contra ellos auto de prisión o fianza equivalente.

5.º Cuando se promoviere expediente para su separación.

Art. 43. En los casos 1.º y 2.º del artículo anterior, la suspensión durará el tiempo que se haya fijado al acordaria; en los casos 3.º y 4.º cesará si en la causa recayese sentencia absolutoria o auto de sobieseimiento libre en cuanto estas resoluciones sean firmes, y si fuere provisional cuando obtenga de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo declaración especial de aptitud para continuar en el ejercicio de su función, y en el 50 si el expediente se resuelve declarando no haber lugar a la separación.

En los tres últimos casos, el Juez Instructor de la causa o el funcionario que anstruya el expediente fijara al suspenso una parte de su sueldo que no podra exceder del 50 por 100 líquid**o** 

del mismo.

Art. 44. Serán corregidos disciplinariamente los funcionarios del Cuerpo Administrativo, en sus dos escalas, por los Presidentes. Fiscales o las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales, según corresponda en los casos siguientes:

1.º Cuando faltaren de palabra, por escrito o por obra a sus superiores en el orden jerárquico.
2.º Cuando faltaren gravemente a las consideraciones debidas a sus iguales.

3.º Cuando no guarden la debida consideración a los que acudan a ellos en asuntos relativos a sus funciones.
4.º Cuando fueren negligentes en el cumplimento de sus

deberes.

5.º Cuando por la irregularidad de su conducta moral o por vicios que les hagan desmerècer en el concepto público, comprometieren el decoro de su cargo.

6.º Cuando por gastos superiores a sus ingresos económicos, contrajeren deudas que dieren lugar a que se entablen contra ellos demandas ejecutivas. Arti 45. Las correcciones serán:

Advertencia.

20 Apercibimiento.

Multa que no exceda de 300 pesetas en las Audiencias 30

y de 500 en el Tribunal Supremo.

Lo Reprensión a puerta cerrada por el Fiscal o Presidente del Tribunal en que ejerciere su cargo el corregido; y 5.º Suspensión de empleo y privación de emolumentos por tiempo que no exceda de seis meses ni baje de tres.

Las correcciones enumeradas serán in puestas de plano por los Presidentes y Presidentes en tres correcciones enumeradas serán in puestas de plano por los Presidentes y Presidentes en tres correcciones enumeradas serán in puestas de plano por los Presidentes y Presidentes en tres correcciones enumeradas serán in puestas de plano por los Presidentes y Presidentes en tres correcciones en tres correcciones en las Audiencias y la contra correcciones en tres correcciones en las Audiencias y la contra contr

los Presidentes y Fiscales antes expresados, salvo cuando se trate de suspensión, en cuyo caso será preciso la formación del correspondiente expediente gubernativo, en el que será oido el Ministerio Fiscal.

Art. 46. Contra las resoluciones que impongan las correcciones enumeradas en el artículo anterior, a excepción de las de advertencia o apercibimiento, podrán los interesados interponer recurso de audiencia en el plazo de diez dias, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, los funcionarios que presten sus servicios en dicho Tribunal, o en otro caso ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial.

Contra los acuerdos de las Salas de Gobierno resolutorios de

los recursos de audiencia no se dará ulterior recurso.
Art. 47. Los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los

Tribunales serán separados de sus cargos:

1.º Por sentencia firme en que se accuerde la separación.

2.º Por sentencia firme en que se les impongan penas gra-

ves, las cuales llevaran siempre consigo la destitución.
3.º Cuando pierdan la necesaria aptitud física o intelectual

para el desempeño de su cargo.

Art. 48. Podrán también los expresados funcionarios ser se-parados de sus cargos en virtud de Decreto, acordado e Con-sejo de Ministros, refrendado por el de Justicia: 1.º Cuando hubieren incurrido en alguno de los casos de

incapacidad comprendidos en los párrafos b), d), e), f) y g)

del artículo 18 de este Reglamento.

2.º Cuando procesados por cualquier delito hubiere recaido en la causa auto de sobreseimento provisional y la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo no les declare aptos para reingresar en el Cuerpo y continuar ejerciendo sus funciones.

3.º Cuando hubieren sido corregidos tres veces con suspensión de empleo y privación de sueldo.

Los expedientes de separación podrán promoverse por orden del Ministerio de Justicia, del Presidente del Tribunal Supremo, o de los Presidentes de las Audiencias Territoriales, o a instancia del Ministerio Fiscal.

Art. 49.—El expediente de separación a que se alude en el artículo anterior se instruirá por el funcionario designado al efecto por el Presidente del Tribunal Supremo o de la Audiencia Territorial respectiva, tramitandose con audiencia del interesado y dei Ministerio Fiscal,

Cumplidos estos requisitos, se elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y ésta, a su vez, con su propuesta, lo remitira al Ministerio de Justicia para la resolución procedente.

### CAPITULO IX

### Excedencias y jubilaciones

Art. 50. Los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales podrán ser declarados excedentes voluntarios a petición propia, o forzosos, por reforma de plantillas, supresión de plazas o cuando lo determine algún precepto con fuerza lega!

Art. 51. La excedencia voluntaria se concederá por tiempo

ilmitado no menor de un año.

Los excedentes voluntarios que soliciten el reingreso al servicio serun nombrados para la primera vacante de su catego-ria que se produzca con posterioridad a la fecha en que haya tenido entrada en el Ministerio de Justicia su petición de reingreso.

Art. 52. Obtenida la excedencia voluntaria, los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Trib males continuaran figurando en el escalafón en el lugar que les corresponda en razón a la antigüedad de servicios con que contaren al serles concedida. Mientras permanecieren en excedencia voluntaria no podrán ser ascendidos.

Art. 53. Los reingresos de los excedentes voluntarios se acordarán siguiendo riguroso turno de petición.

Si fueran varias las solicitudes de ingreso formuladas en el mismo dia por funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que se hallaren en situación de excedentes voluntarios, se concederá al que ocupe el número más bajo en el escalafón de los de su clase.

Art. 54. Las excedencias causadas con ocasión del servicio

militar serán concedidas de acuerdo con lo que determinan la

Ley y Reglamento de Reclutamiento.

Art. 55. La jubilación de los funcionarios de este Cuerpo Administrativo se acomodará a lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La Escala Técnico-administrativa la integrarán los funcionarios que en el momento de puolicarse la Ley de 8 de junio de 1947 constituian el Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, y no soliciten pasar a la Escala Auxilos impunaies de Justicia, y no sonciten pasar a la Escala Auxiliar. Su escalafón se formará adaptando el existente a las nuevas plantillas señaladas en el artículo 43 de la citada Ley, llevándose a efecto los ascensos que la adaptación determinen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento. Segunda. La Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales se constituirá:

los Tribunales se constituirá:

1.º Con el personal que prestando sus servicios en el Cuerpo Técnico-administrativo de los Triounales de Justicia opte por pasar a esta escala de nueva creación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado A) de la mencionada Ley.

2.º Con el personal que a la promulgación de dicha Ley llevaba un año o más de servicios con la denominación de Ofi-ciales o Auxiliares en las Secretarías de Gobierno del Tribunal ciales o Auxiliares en las Secretarias de Goblerno del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, en la Inspección de Tribunales, en las Audiencias Provinciales y sus Fiscalias, en la Causa General y en Responsabilidades Políticas, que hayan sido declarados aptos en los exámenes celebrados con arreglo a la Orden Ministerial de Lº de júnio de 1948 y no estuvieren comprencidos en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Legantes indicada. de la Ley antes indicada.

La colocación en el escalafón de esta Escala Auxiliar se hará con arreglo al tiempo de servicios efectivos que cada funcio-nario haya prestado en los cargos citados en el parrafo anterior, ocupando las categorias supriores los que posean el título de Letrados, y los procedentes del Cuerpo Técnico-administrativo los que les correspondan con arreglo a su antigüedad de servicios en la categoria que tenga asignado sueldo análogo al que actualmente disfruten.

Los funcionarios que excedan de la actual plantilla queda-rán constituyendo el Cuerpo de Aspirantes para su sucesivo ingreso en las futuras vacantes.

Tercera. Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá lo conveniente, para que, una vez que entre en vigor este Decreto Orgánico, se conceda el correspondiente crédito extraordinario, con objeto de que tengan efectividad económica los preceptos de la Ley de 8 de junio de 1947, en relación con los funcionarios de la Escala Técnico-administrativa desde su publicación hasta finalizar el ejercicio económico de 1947.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las órdenes necesarias para la debida aplicación y desarrollo de las Dispo-siciones contenidas en este Decreto Orgánico, y quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el mismo.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se oictan normas para la reco-gida de objetos con destino a la crea-ción del Museo de Africa, patrocinado por el Instituto de Investigaciones Cien-tificas (Instituto de Estudios Africanos),

Exemo. Sr.: Creado el Instituto de Estudios Africanos, por Decreto de 28 de junio de 1945, y reglamentada su organización y funcionamiento por Orden de esta Presidencia de 10 de julio de 1946, por cuyo articulo 12 se crea el Museo de Africa en plano desarrollo las actide Africa, en pleno desarrollo las acti-vidades del Instituto, se hace preciso acordar lo conveniente para dar contenido al Museo en cuestión, a cuyo fin esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con ese Ministerio, dispone:

Todos los Institutos y Organismos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los demás Centros culturales y de investigaciones oficiales metropolitanos que en lo sucesivo realicen investigaciones en Africa, tanto en los Terri-torios de Soberania, Protectorado o Co-lonias de España, como en los Protecto-rados o Colonias extranjeros de dicho Continente, conservarán en su poder a título de depósito. los materiales que recojan, los cuales quedarário a disposición del Instituto de Estudios Africanos hasta que pueda dictaminarse de mutuo acuerdo qué material habrá de quedar en los citados Centros integrando sus colecciones y qué otro pasará en depósito al Instituto para formar el fondo de las colecciones del Museo de Africa, mientras éste no se constituya definitivamente en local apropiado. Se exceptuan de lo que aqui se dispone, los objetos y muestras que requieran ser tratados en laboratorio para su análisis y clasificación. Las personas o entidades privadas que

posean repetidos objetos de la indole ci-tada, y los que en el futuro lleguen a poseer material de esta clase, deberán remitir, para constancia, una relacion descriptiva detallada del mismo al Instituto de Estudios Africanos, el cual gozará de derecho de prioridad adquisitiva vo-luntario que le faculte para la adquisi-ción a favor del Museo de Africa, de los objetos de interés de pertenencia privada, cuyos propietarios desean desprenderse.

Asimismo se determinará en cada caso, de común acuerdo, la parte proporcional de material destinado al Museo de Africa. procedente de misiones africanas oficiales o particulares realizadas bajo el alto patronato del Instituto, bien en cooperación o con subvención económica del mismo.

Lo que digo a V. E. para su conoci-miento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de noviembre de 1948 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Juan Vazquez Fuentes, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 24 de junio de-1940, en armonia con lo dispuesto en el articulo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Juan Vázquez Fuentes, el cual fué separado del Chargo de Seguridad y Asalto hoy Poli-Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada, con fecha 8 de agosto de 1940, en virtud de expediente políticosocial que contra el mismo se instruyó.

Madrid, 17 de noviembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 17 de noviembre de 1948 por la que se declara jubilado, por edad, al ex cabo de la plantilla de Madrid don Juan Salas Garrido, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 20 de febrero de 1940, en armonia con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuer, de del aporte de 1927, acuer de de 1927, acuer de 1927, acuer de de 1927, acuer de de 1927, acuer de 1 do declarar jubilado al ex cabo de la plantilla de Madrid don Juan Salas Garrido, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada, con fecha 22 de mayo de 1940, en virtud de expediente politico-social instruido contra el miemo truido contra el mismo.

Madrid, 17 de noviembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad. I Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1948 por la que se accede a la petición for nulada por don Rufino Barrenegica Agui-rre, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Exemo. Sr.: Visto el expediente incoado con el numero 501 por la Com sión de Renabilitación y Penas Accesor.as, a instancia de don Ruñno Barrenechea Aguirre vécino de Bibao, con admisilio en la aven da de los Espinos, número 11, en sorbitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1840,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la

do con la propuesta formulada por la Comisión de Rehab litación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo

de Ministros:

Que accediendo a lo solicitado por den
Rufino Barrenechea Aguirre, funcionario que fue del Ayuntam ento de Bilbao,
le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reun r los requisitos que

determina la Ley de 23 de noviembre

de 1940. Lo que digo a V. E. para su conoc

miento y demas efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 18 de noviembre de 1948.

### FERNANDEZ-CUESTA

Exemo. Sr. Presidente de la Comision de Renabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 20 de octubre de 1948 por la que se nombra personal pará el Institu-to Anatomico-jorense y la Chinica Mé-dico-jorense de Madrid.

limo Sr.: De acuerdo con lo prevenido en los artículos 71 v 94 del Regiamento de 14 de mayo de 1948, para aplicación de la Ley organica del Guerno issistand de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y de conformidad con las propuestas elevadas a tales efectos,

Este Ministerio acuerda hacer las si-guientes promociones y nomoramientos de funcionarios del Instituto Anatómi-co-forense de Madrid y de la Clinica Médico forense de Madrid.

NOMBRE Y APELLIDOS

EMPLEO

Haber anual

INSTITUTO ANATOMICO FORENSE	
D. José Pérez de Petinto y Alonso Martinez Auxiliar de Laboratorio	6.000 ptas.
D Animo Haro Fenin Meranografos	5.000 »
D Alfonso Martinez de la Riva Mactinez Celador	5.000 »
D Antonio Rodriguez Rodriguez Celador	5.000 »
D. Fausto Palomeque Fernandez Mecanico electricista	4.000 »
D. Fernando Colorado Moreno	4.000 »
D. Gregorio Morales Román Mozo de Sala	4,000 »
D. Marcelino Jarquera de la Loma	4.000 \ »
D. Antonio Martin Jordan Ordenanza	4.0⊕0 »
D Angel Fernandez García Mozo de Sala	3.000 »
D Manuel González Mata	3.000 »
D. Adelino Fernández Llano Ordenanza	4.000 »
CLINICA MEDICO FORENSE ,	
D. Carlos Gorden Moya	6.000 ptas.
Da Virgilia Albarrán Parrilla	6.000 ptas.
D. Maria Paz Esteban Rodrigo Mecanógrafa	
D Agustin López Zazo Ordenanza	

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V I. muchos años. Mardid, 20 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui. Îlmó. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de nóviembre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 16 de octubre último para proveer las Secretarias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instrui-do para la provisión de las plazas de Secretarios de la Aquiinistración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e instrucción,

Este Minstierio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeharlas a los aspirantes que a continuación se relacionan, por ser los que reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferen-te para servirlas, debiendo posesionarse del cargo para que se les designa dentro de plazo de treinta dias:

'NOMBRES

D. Facundo Goy Alonso
D. Ramón Menéndez Morán
D. Honorato Sureda Hernandez
D. Francisco Verdier Verdier D Antonio Roji Conde Antonio Roji Conue
Enrique Martinez Gallardo Medina del Campo
Juan Diaz Sama Alcalá la Real
Juan Cabanes Ventura Gandesa
La Orotava Juan N. Priego God y
Luis Cabeza Garcia Luis Cabeza Garcia
Manuel Ballesteros Avilés
Pascual Garcia Santandréu
Felipe Moreno Lara
Zacarlas Alotiso Romera
Tomás Gutiérrez Pavón
Juan José Ruho Calleja
José Diaz Villasante
Aureliano Guglieri Lénes D. Juan Sosé Runio Calleja La Carolina Alberique
D. José Diaz Villasante Don Benito Montilla.
D. Aureliano Guglieri López Infantes Posadas.

Plaza para la que se Cargo que sérvian

Las Palmas 2 ...... Valencia 1 ...... Santander 2 ...... La Orotava ...... Arevalo ..... Tudela ..... Tarazona ..... Rute Burgo de Osma .... Villaviciósa .....

Bilbao 4. Gijón 2. Palma de Mallorca 2. Toledo. Gerona. Ocaña. Mula Manacor. Sta Coloma Farnés. Ubeda Sabadell. Falset Campillos: Villacarriedo. . Pravia. Alberique. Montilla.

les nombra

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarias de los Juz-gados de Primera lastancia e Instruc-ción de Caceres, de la cuarta categoria; de Almeria, I. Jeruel Loja, Mahon, Antequera, de la quinta; Colia, de la sexta, y Santo Domingo de la Calzada Redondela, Valencia de Don Juan y Coin, de

Todas ellas deberán proveerse confor-me a las normas establecidas en las dis-

posiciones vigentes Lo digo a V. I. para su conocimien**to** efectos consignientes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1948. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el concurso sobre provisión de vacantes de Secretarias de Juzgados de Paz de cuarta categoría.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciade por Orden de 8 de octubre últime Beige. IN OFICIAL DEL ESTA-DO de 1 del mismo mes) para la pro-visión en concurso de Secretarias de Juzpacos Par de más de cinco mil habi-tantes (cuarta categoria), vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Se-cretariado de la Justicia Municipal, de

eretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el apartado D) de la disposición tranuturia munera del niencionado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarias e los solicitarias que a conti-

cretarias a los solicitantes que a conti-nuación se relacionan: Creste.—D. A 'onio Santolaria Máñez. Incio —D. Antonio Pereiro Diazz San Gugat del Vallés.-D. Rogello Tortaiada Sebastián.

Santurce Antiguo. - D. Alejandro F.

El Piso.—D Pedro F. Piqueras Pérez. Colmenar de Oreja.—D Isidoro Garcia Fernández.

Trebujena. - D. Pedro Cumprero Ca-

Cerceda.-D. Vicente Cabrero Santamaria.

Camariñas.—D Julián Garcia Suárez. Poveda.—D. José Antonio Crespo Qui-

rós.
Pol.—D. Manuel Jodriguez Gómez.
Mos.—D. Manuel Alvarez Codón.

Manuel Alvarez Codón. Amoeiro. -D Amador Soto Rodríguez. Lousame.-D Daniel Fidalgo Prada. Bornos.-D. Antonio Belmonte Garcia. Iznatoraf.-D. Miguel B Mérida Labra-

Abanilla.—D. José Asanza Jimeno. El Grove.—D. Camilo Enriquez Gon-

Vélez Blanco.-D. Antonio Cafiavate Garcia.

Somicdo. –D. Andrés Velado Botas Picasent. –D. Francisco Pont Molinés. Azcoitia. –D. Ambrosio Sampedro

Blanco. Cañete de las Torres.-D. Aurelio Morales Aguado.

Malpica de Bergantiños.—D. José Vaz-

quez Cano.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y d'más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afies.

Madrid. 15 de noviembre de 1948.— ' D., I. de Amenegui.

Ilmo Sr Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de noviembre de 1948 por la que se declara iultilado forzoso a don José Raya Trutillo. Auxiliar del Juzgado Municipal nún. 2 de Cordoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 33, en relación con el 42, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de Etubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don José Raya Trujillo, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal nú-mero 2 de Córdoba. Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.

P. D., I. de Afcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de noviembre de 1948 por la que se declara en situación de excee dencia forzosa a dón José Maria Tru-jillo Espinosa, Fiscal comurcal de Getafe.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo soli-citado por den José Maria Trujillo Espi-nosa, Fiscal municipal de tercera catego-ría, con destino en Getafe,

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las con-

diciones que establece el articulo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945. Lo que digo a V I, para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 19 de noviembre de 1948.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de noviembre de 1948 por la que se declaran en situación de ex-cedencia voluntaria a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que tam-bien se citan.

Ilmo# Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 22, en relación con el 42, del Decreto organico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Mu-nicipal, de 19 de octubre de 1945, Este Ministerio ha acordado declarar

en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto organico, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juz-

gados que también se citan: Don José María Delgado Fernández.

Ortigueira (La Coruña).

Don José Diaz García.—Llerena (Badaloz).

Don Manuel Pérez Rodríquez.—Zamora. Don Pedro Solís Esteban.—Gata (Cáceres)

Don Jesús Vallejo Nogueras.-Mestanza (Ciudad Real).

Don José Villar Ortiz.—Loja (Granada).

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

y demas electos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1948.
P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de noviembre de 1948 por la que se promuevo a la sutegoria de Fiscal municipal de tercera al Fiscal comarcal don Modesto Linares Gonis.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dis-púesto en el artículo 32 del Decreto ora-gánico de Fiscales Municipales y Comar-cales, de 5 de julio de 1945. Este Ministerio ha tenido a bien pro-mover a la categoria de Fiscal municipal de ferrada con al morte dividad de cabo

de tercera, con el haber afiual de ocho mil pesetas, a don Modesto Linares Gomis, Fiscal comafcal que desempeña el cargo en la Fiscalia del Juzgado de Callosa de Ensarria y su agregada, donde continuara prestando sus servicios, asig-

nandole como antigüedad para todos los efectos la del dia 12 de noviembre actual, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don José Maria Trujillo Espinosa.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1948.— P. D., I. de Arceneguia

Ilmo Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

### M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 vor la que se prorrogan al tercer curso del Grado Pericial las enseñanzas que se cursan en la Escuela Pericial de Comercio de Huelva.

Ilmo, Sr.: Vista la petición que formula la Excma. Diputación Provincial de Huelva, y teniendo es cuenta las necesidades de la Enseñanza.

Este Ministerio na resuelto prorrogar al tercer curso del Grado Periolal (quindo de la corregal los espeñances que

to de la carrera) las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Comercio de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

of actos.

Dios guarde a V. I. muchos : os. Madrid, 20 de septiembre de 1948

IBANEZ MARTIN

limo. Sr. Director eral de Enseñanza Profesic 'y Técnica.

ORDEN de 29, de septiembre de 1948 por la que se nombra Secretario de la Es-cuela de Comercio de Sabadell a don Ricardo Torres Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretària de la Escuela de Comerció de Sabadelli, y u propuesta dei Director del mencionado Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Escuela de Comercio de Sabadell al Catedratico numerario de emercio de sabadell al Catedratico numerario de emercio de emer cuarto, concepto quinto, subconcepto se-gundo del vigante presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde, a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1948.

### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se resuelve el expediente de dpuracion, en trámite de revision de doña Feltsa González Rodríguez, Profesora numeraria de Escuelas del Manistria. gisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Pelisa González Rodriguez. Profesora que fue de la Escuela del Magisterio de Salamanca, de conformidad con lo establecido en la Ley de 19 de febrero de 1939. Orden de 18 de mayo del mismo ano y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de 1932 de conserva de 1938.

Este Ministerio ha resuelto se dele sin efecto la Orden de la Junta Fécnica del Estado de fecha 9 de febrero de 1937, que la separo del servicio y, en su consecuencia se la declare readmitida, con la sanción de «traslado fuera de la pro-vincia de Salamanca, con prohibición de solicitar vacantes durante un periodo de tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de conflanza».

Lo digo a V I. para su conocimiento

demas efectos. Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1948 por la que se amplia en diez dias naturales el pluzo de presentación de solicitudes para las oposiciones a plazas de Profesores especiales vacuntes en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo las numerosas petiniones elevaças a este Ministerio, por convenir así a los intereses de la Ense-

nanza.
Este Ministerio ha resuelto mpliar per diez dias naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOL TIN OFICIAL DEL ESTADO, el ploro de presentación de solicitudes o ra acudir a las opose ones a plazas. Proacudir a las oposte ones a plazas Pro-fesores especiales de «Administración Eco-nómica y Contabilidad Pública» «Dibujo nomica y Contanticad Publica», «Dibujo y Caligrafía y Taquigrafía», «Meganografía y Ejercicios de Gramática Española», vacantes en Escuelas de Comercio, cuyas oposiciones tu ron convocadas por ministeria de 17 de mayo iltimo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. -Madrid, 3 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de noviembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma en la Biblioteca pública de Guadalajara. .

Timo. Sr.: Vista el proyecto de obras de reforma en la Biblioteca Pública Provin-cial y Centro Coordinador de Bibliotecas cial y Centro Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara, formulado por el Arquitecto don Alfredo Vegas, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 15.935.56, y que asciende a 18.405.54 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: 0.50 por 100 sobre ejecución material; por premio de Pagaduria, 69.67 pesetas: nuesas con correctos muses por correctos muses por correctos muses por correctos de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contra

setas; pluses por cargas familiares y carestia de vida, 2.390,31 pesetas;
Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto de 4 de septiembre del socio 100s.

Resultando que las obras de que se trata son precisas y urgentes, como adicionales a las ya aprobadas;

Considerando que las obras deben rea-

considerando que las opras deben fea-lizarse por el sistema de administración, dada su pequeña importancia; Considerando que la Sección de Con-tabilidad y la Intervención Delegada tan tomado razón y fiscalizado el gasto en 9 y 12 de noviembre del corriente, respec-tivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aproba-ción del proyecto de referencia, por su total importe de 18.405,54 pesetas que se abonaran con cargo al capitulo tercero, articulo quinto, grupo sentimo, concepto primero, subconcepto tercero del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento y que las obras se realice:

por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efictos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 16 de noviembre de 1948.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bi' otecas.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se dispone cese don José Maria Alfaro: Polanco en el cargo de Vocal de la Junta Superiór de Orientación Cinematográfica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica don José Maria Alfaro Polanco, agradeciéndole los servicios presta-

dos en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid., 22 de noviembre de 1948.

### , IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se designa a don Pedro Mourlane Michelena para el cargo de Vocal de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido designar a don Pedro Mourlane Michelena para el cargo de Vocal de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica.

Lo que digo a V. I. para su, conocimien-

to y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de Educación Popular.

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de octubre de 1948 sobre inscripción en el Registro Oficial de Montepios y Mulualidades a las entidades de dicho carácter que se citan.

Ilmo. Sr.: Para conoci., nento de las entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar a efectos de aplicación de exenciones tributarias y demás Reglamentos que se derivan de la Ley de 6 de deiembre de 1941 y de su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para 'os Montepios y Mutualidades de Previsión

, Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número veintires, que a continuación se inserta, de los Montepios y Mutualidades cuyos Es-tatutos y Reglamentos han sido aproba-dos por este Ministerio, en uso de las facultades que a la misma otórgan las citadas disposiciones legales, quedando inscritas las respectivas entidades en el Registro oficial de Montepios y Mutua-lidades, con los números que se indican en la propia relación.

1.251.—Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Si-dero Metalúrgica, de Valladolid. Labo-

1.252—Montepio de Brevisión Social de los Trabajadores en la Construcción y

Obras Publicas, de Madrid, Laboral, 1.253.—Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Sidero-Metalúrgica, de Navarra,

1.254.-Mutualidad Hermandad de Se-«La Catalana Progresiva», de. ñoras. Barcelona.

1.255.-Mutualidad «Acción Mutual»,

e Barcelona. 1.256.—Caja de Previsión del Persona. de la Compania Metropolitano, de Madrid.

1.257.—Caja de Jubilaciones del Personal de la Compañia de P. E. Santander Mediterraneo, de Madrid. 1.258.--Montepio de Dependientes de

Perfumeria y Drogueria, de Madrid.

1.259.—Sociedad de Prevision «La mitiva Humanitaria», de Valladolid. 1.260:—Residencia de Telegranstas de Nuestra Señora del Pilar, de Madrid.

1.261.—Sociedad de Socorros Mutuos

Dertorense, de Tortosa (Tarragona). 1.262.—«Santa Barbara», Sociedad de Socorros Mutuos, de Galdacano (Vizca-

1.263.—Hermandad de Socorros Mu-tuos, bajo el titulo de la Virgen del Pi-lar, de Santa Margarita y Monjos (Barcelona).

1.264.—«La Alianza Mataronense», de Mataro (Barcelona).

1.265.—«La Mutual Ferroviaria», Sociedad de Socorros por Enfermedad, Empleados de Intervención M. Z. A., de Madrid.

1.266.—Centro Protección de Conductores de Automóviles, de La Coruña.

1.267 — Sociedad de Socorros Mutus

«El Tesoro del Trabajo», de Oviedo.

1.268.—Sociedad de Socorros Mutuos e
Instructiva «El Español smo», de Santa
Cruz de la Palma (Santa Cruz de Te-

1.269.—Montepio del Arrabal, de Santa

Casilda (Baleares). 1.270.—Mutualidad «El Socorro Gra-

ciense», de Barcelona.
1.271.—La Protectora, de Paura (Valencia).

1.272.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Regional», de Bétera (Valencia). 1.273.-Hermandad de San Julián, de

Argentona (Barcelona). 1.274.—Caja Nacional d Agro-Pecuaria, Mutualidad de Previsión

Agro-Pecuaria, Mutualidad d. Cooperativas del Campo, de Madrid.
1.275.—Sociedad Montepio de San Sebastián, de Villarana (Barcelona).
1.276.—Antracitas de Fabero, S. A., de

Madrid. de los Trabajadores en las Industrias Sidero-Metalurgicas, de Sevilla. Laboral. 1.278.—Mutualidad de Previsión de os

Trabajadores en las Industrias Sidero Metalurgicas, de Santander Laboral, 1.279.—Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en las Indust. as Sidero Metalúrgicas, de La Coruña: La-

1.280.—Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria/ del Carbón, de Córdoba. Laboral.
1.281.—Mutualidad Nacional de 10;

Trabajadores en las Industrias mineras de lignitos de Madrid. Laboral.

1.283.—Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias Sidero Metalurgicas, de Zaragoza. Laboral.

1.284.-Mutualidad de Previsión E cial

de los Trabajadores en las Industrias Sidero Metalúrgicas, de Cádia, Laboral 1.285.—Mutualidad de Previsió. Social de los Trabajadores en las Industrias Sidero Metalúrgicas, de Córdoba. Labo-

1.286.—Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias Sidero Metalúrgicas, de Asturias y León. Laboral.

1.287.—Mutualidad de Previsión Scalal de los Trabajadores en las Ind as Sidero Metalúrgicas, de Murcia y Alba-Laboral.

1.289 — Montepio de Previsión Social de los Trabaladores en la Industria de la Construcción, Alava Laboral, 1.299 — Montepio de Previsión de los

trabajadores en las industrias de la trucción y obras públicas, Alava Labo-

ral.
1.291.—Montepio de Previsión de las industrias de la construcción y okras públicas, Almeria, Laboral.
1.292.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Alicante.

1.293. -- Montepio de Previsión de los trabajadores en la industria de la construcción y obras publicas, Avila. Laboral.

1.294.—Montepio de Previsión de los trabajadores en la industria de la construcción y obras públicas, Asturias. .a-

1.295.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras júblicas, Ladajoz.

1:296.—Montepio de Pressión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas. Baleares,

Laboral.
1.297.—Montepio de Previsión trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Burgos

1.298.-Montepio de Prevision de los trabajadores de las industrias de la construcción y obras públicas.-Cáceres Laboral.

1.299.—Montepio de Previsión de los trabajadores de las industrias de la construcción y obras públicas. Cádiz. Taboral. 1.300.—Montepio de Previsión de los

trabajadores de las industrias de la construcción y obras públicas, Ceuta. Laboral.

1.301.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la cons-

trucción y obras públicas, Castellón de la Plana, Laboral,
1.302.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Ciudad Real. Laboral.

1.303.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Córdoba. Laboral.

1.304.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de a construcción y obras públicas, Cuenca Laboral.

1306.—Monteplo de Pravisión de los trabajadores en las industrias de a construcción y obras públicas, La Joruña Laboral.

1.306.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Getona Laboral.

1.307.-Montepio de Previsión de los tranciadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Granada La-

boral:
1308.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Juipuzcoa Laboral

1.309.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Guadala ara. Laboral.

1.310.—Montepio de Previsión 16 los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Huesca. Laboral.

1.311.-Montepio de Previsión d∈ los trabajadores en las industriar de la cons trucción y obras públicas. Huelva La-

boral. 1.312.-Montepio de Previsión de los

trabajadores en las ndustrias de a construcción y obras núblicas, laen Laboral.

1.313.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de a cons trucción y obras oúblicas, Las Palmas. Laboral.

1.314.-Montepio de Previsión de los trabajadores en as industrias de la construcción y obras miblicas, león (aboral 1.315.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la cons

trucción y obras públicas, Lérida. Labo-

1.316.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la con-trucción y obras públicas, Logroño. La

1.317.--Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la con-trucción y obras oubleas, Lugo. La corel. 1.318.—Montepio de Prevision de la strabajadores en las industrias de la cons-

trucción y obras públicas, Málaga. Labo-

1.319.—Montepio de Provisión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras muodos, Muncia, Labo-

1.320.—Montepio de Preymón Serial de los trabajadores de las, industrias de la construcción y obras públicas Navatia, Laboral.

1.321.—Montepio de Previsión Soriai 🐠 los trabajadores en las influstilas de la construcción y obras púnicas. Mellila. Laboral.

1.322 -- Montepio de Previsión Social de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas; Orense.--Laboral.

1323,--Montepio de Previsión Social de los trabajadores en las inlastilas de la construcción y obras púbboas, Palencia.

1.324.—Montepio de Previsión de los trabajadores de las adusceas de la construcción y obras públicas. Pontevedra.

1.325.—Montepio de Presisión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Salamanca. La-

1.327.—Montepio de Pregision de 108 trabajadores en las mustrais de 12 construcción y obras publicas. Santa Cruz de Tenerife: Laboral.

1.328.—Montepio de Prevision de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Salamanca. La-

1.329.—Montepio de los trabajadores en

las industrias de la const deción y obras públicas, Segovia. Laboral 1.330.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las influstrias de la construcción y obras publicas, Tarragóna. Laboral boral.

1.331.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas. Soria. Laboral. 1.332.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las injustrias de la constrabajadores en las injustrias de la constrabajadores.

trucción y obras públicas. Toledo. Labo-

1.333.--Montepio de Previsión de los trabajadores en les industrias de la cons-

tradajadores (1) lis limitar as de la construcción y obras mónicas. Peruel. Laboral.

1.334.—Montepio de Provisión de los trabajadores en las la dustyas de la construcción y obras publicas, Valladolid. Laboral.

1.335.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la construcción y obras públicas, Valencia. Laboral.

1.336.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las dustrias de la construcción y obras públicas, Vicaya. Laboral.

1.337.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las i dustrias de la construcción y obras públicas, Zaragora. Laboral.

1.338.—Montepio de Previsión de los trabajadores en las industrias de la consción, Zamora. Laboral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Prevision.

ORDEN de 5 de noviembre de 1948 por la que se autoriza el cambio de denominación de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza por el de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja».

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Ministerio por el Presidente del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, solicitando la autorización ne-cesaria para modificar su actual denominción por la de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja», modificación que fué acordada por unanimidad en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de dicha en-tidad el día 8 de octubre del corriente

Vistos asimismo el informe de la Sección de Cajas de Ahorros y el de la Junta Consultiva de dichas Instituciones;

Considerando que el referido cambio de denominación no altera para nada el funcionamiento económico y normal de la Institución, ni varia lo más minimo la naturaleza jurídica de la misma, por tratarse únicamente de afiadir a su actual de la misma de actual de la misma. tual denominación las palabras Aragón y Rioja, que son las comarcas en donde tiene funcionando las principales sucur-sales y agencias, no afectando la refe-rida modificación a los derechos de los imponentes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

1.º Que se autorice el cambio de denominación solicitado por el Presidente del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, que en lo sucesivo se de-nominará «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja».

2.º Que con esta denominación se proceda a la corrección oportuna en el Registro especial de Cajas de Ahorros de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1948.

### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 12 de noviembre de 1948 por · la que se amplia en dos el número de Vocales del Consejo General del Instituto Social de la Marina.

Ilmo Sr.: Habiendo sido aprobados por Orden ministerial de 14 de abril del co-rriente año- los vigentes Estatutos del Montepío Maritimo Nacional, Entidad in-Montepío Maritimo Nacional, Entidad integrada en el Instituto Social de la Marina, y disponiéndose en ellos la creación de la Junta Delegada y Comisión Administrativa de Asociados, con determinación de las facultades que se le encomiendan en el régimen y funcionamiento de aquel Organismo superior, y estimada la eonveniencia de su representación en el seno del Consejo General del referido Instituto, al amparó de las atribuciones que la Ley de 18 de octubre de 1941 confiere a este Ministerio en su artículo 29, vengo en disponer: vengo en disponer:

Articulo unico.—El número de Vocales del Consejo General del Instituto Social de la Marina, a que se refiere el articulo 11 de la Ley de 18 de octubre de 1941, se amplia en dos, que lo serán con carácter nato el Presidente de la Junta De-legada de Asociados del Montèpio Marítimo Nacional, y por designación de la misma, uno de sus miembros, siendo de aplicación para ambos lo dispuesto en la

mencionada Ley sobre duración del mandato y remoción del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministefio.

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de doña Maria de la Concepción Pombo Muñiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Pombo Muñiz solicitando su reingreso al servicio activo de la situación de excedencia vo-

huntaria en que se encuentra en el Cuer-po Auxiliar de Tranajo; y Resultando que por Orden de 19 de agosto de 1942 le fué concedida a la reagosto de 1942 le fue concedida a la referida funcionaria la excedencia, que preceptúa el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en su cargo de Auxiliar de Trabajó de la última classe económica, entonces dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas; teniendo acreditados en la misma, al mómento de cua excedencia, un año un mes y diecisu excedencia, un año un mes y dieci-nueve dias de servicios en activo, toda vez que dicho cargo se le otorgo con la efectividad de 1 de julio de 1941; Resultando que la aludida categoría de

Resultando que la aludida categoria de Auxiliar de cuatro mil pesetas fué suprimida a partir de 1 de enero de 1943, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para dicho año, que reorganizó las plantillas del mencionado Cuerpo; siendo en la actualidad la última clase económica la de Auxiliares de segundo en la catualidad de perimidad de perimida gunda clase, con la remuneración de pe-

setas 5.000 anuales;
Resultando que la solicitud de reingreso de doña Concepción Pombo ha tenido entrada en el Registro General del Ministrada en concepción Pombo posedo y que en controla posedo y terio el 9 de septiembre pasado, y que actualmente existen cinco vacantes de Auxiliares de segunda clase, sin que haya deducida ninguna otra petición de rein-greso de excedentes de dicha categoria, ni tercero con mejor derecho que la soli-

citante; Considerando que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, procede otorgar el reingreso a doña Maria de la Concepción Pombo Muñiz en la primera Concepcion Pombo Muniz en la primera de las citadas vacantes de Auxiliares de segunda clase, con la efectividad administrativa del día 10 de octubre en curso, en que se ha cumplido un mes de la inscripción de su solicitud, y con derecho al percibo de haberes desde la fecha en que se posesione de su cargo; debiendo expedirsele el Titulo que la acredite en tal categoría y ser colocada en el escalafón en el lugar que le corresponde, con arreglo al tiempo de servicios que tiene prestados en activo en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo; esto es, entre don José Maria Suasi de Blas y dona Carmen Junyent Prat, que figuran con cinco años tres me-ses y veintidos días y un mes y veinti-séis días de servicios, respectivamente, al momento del reingreso de la interesada;

En su virtud. Este Ministerio, ha tenido a bien dis-poner el reingreso al servicio activo, con poner el reingreso al servicio activo, con la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, de doña Maria de la Concepción Pombo Muñiz, con efectos administrativos del día 10 de octubre del año en curso, y económicos de la fecha en que se posesione de su destino: debiendo expedirsele el correspondiente Título administrativo y ser colocada en el escalafón entre los Auxiliares de segunda clase don José Marja Suasi de Blas y doña Carmen Junyens Prat. Prat

Lo que digo a V. T. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1948.—Por de-legación, Carlos Pinilla Turiño.

· Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa-

#### ADMINISTRACION CENTRAL

### PARESIDÉNCIA DEL GOBIERNO

### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro de segunda clase en los Territorios Españoles del Goljo de

Facante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Maestro de segunda clase dotada en ci Presupuesto Colonial con 7.200 pesetas de sueldo, 14.800 de sobresueldo y 2.000 pesetas de gratificación por las tirección de un Grupo escolar, se convoca a concurso para su provisión entre Maestros nacionales que tragan un máximo de edad de cuarenta años el día en que termine el plarenta años el dia en que termine el pla-zo de presentación de instancias y una antigüedad de servicios en escuela en propieded de cuatro años.

Las instancias deberán presentarse

la Dirección General de Jarrucciós y Co-lonias en el plazo de treinta días natu-rales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acom-pañando los documentos siguientes:

a) Titulo de Maestro racional y Hoja de servicios o certificado e tivalente

b) Certificación médica que acredite que el aspirante reune las condiciones fi-sicas necesarias para residir en clima tro-

Certificación de nacimiento debida-

mente legalizada, si procede.
d) Cuantos documentos consideren
oportunos para la justificación de los méritos que aleguén.

ritos que aleguen.

Las campañas serán de discircho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendra direcho a seis rieses de licencia en la Peninsula, con el disfrute de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como vara sus famicianes; sujetándose, además, la kis condiciones establecidas para los funcionarios establecidas para los funciones establecidas para

Madrid, 19 de noviembre de 1948.—El Director general, José Diez de Villègas.— Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Teniente de la Suardia Colonial vacante en los Territorios Españoles del Goljo de Guinea.

Vacante en los Territorias Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Te-niente de la Guardia Colonial, dotada con niente de la Ghardia Colonial, douada con les emolumentos globates de 42 600 pescetas anuales, más el trible de los cumquemos reglamentarios, se sacu a concurso para su provisión entre Tenientes de los Ejércitos de Tierra, de inflanteria de Marina y de-Tropas de Aviaciós que lièven más de un año de servicio y que no haven camplido cuarenta años el cia en que termine el plazo de presentación de instanciás.

Las campañas serán de disciocho meses. tas campanas seran de officiocajo neses, transcurridos los cuales al delignado fendra derecho a seis meses de licenala en la Península, contados fiesde tir dia de la salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute del totol de nos babares.

haberes.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa sera de cuenta del Estado, en cámara de vimera clase, tanto para el funcionario como para sus tamiliares; sujetándose, además, a mis condiciones vigentes para los funcionarios coloniales, especificadas en el Estatulo del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Colonial, de 9 de april de 1947.

Las instancias, debidamento reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser curvadas por conducto de sus refes naturales, que las enviarán, a su vez, al Ministerio respectivo (Dirección General de Recutamiento y Personal), quien las remetiráfinalmente a la citada i irección General de Marruecos y Colonias. A las infinalcias se acompañará copia de la Hoja de Servicios y bechos, e informe del primar Lufe se acompanara copia de la rioja de servi-cios y hechos, e informe del primer Jeje del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado; certificación facultativa acreditando que el con uccante reúne las condiciones físicas necesaures nara resi-dir en clima tropical y certificación de maciniento.

de treinta dias naturales, contación a par-tir de la publicación del presente anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.—El Director general, José Diaz de Villegas.— Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para provecr una, plaza de Administrador de Rentas Públicas vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallandose vacante en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Administrador de Rentas húblicas, dotada en el Presupuesto Colonial vigente con 3 400 pesetas de sueldo, 16.800 pesetas de sobresueldo, 30 por 100 por premio de buena gestión y 2.000 pesetas de gratificación especial anuales, se sada a concurso su provisión entre Jefes d. Negociado de seganda y tercera clase de la Escala Técnica de Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que no flayar cumpido cuarenta años el día en que semine el plazo de presentación de instancias. Las campañas serán de dieciocho mesos, transcurridos los quales el funcionaro tendrá derecho a seis meses de licen-Hallandose vacante en la Delegación de

sca, transcurridos los cuales el funciona-ro tendrá derecho a seis meses de licen-cia en la Península con el total del suel-do y sobresueldo. El viaje desde el puer-to de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además a las condiciones prevenidas en el vigente Es-tatulo General del Personal al sérvicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947. abril de 1947.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados e partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Titulo oficial y hoja de servicios o documentos equivalentes,
b) Certificación de actinitato debida

mente legalizada, si no está expedida den-tro del territorio de Maurid.

c) Certificación médica acredit tiva de

yan cumplido cuarenta anos el cua en I que el aspirante reúne las consiciones fi-

sicas necesarias para residir en clima tro

pical; y
d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 18 de noviembre de 1948.—£1 Director general, José Liar de Vullegas.— Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer la pla-za de Notario de los Territorios Espanoles del Goljo de Chainea.

Hallandose vacante en los Territorios Espanoles del Golfo de Guinea da plaza de Notario, que no tiene fijada dotación alguna en el Presupuesto Colonial vigenaiguna en el Presupuesto Colomia (igen-te, y que sólo percibirá sus derechos de quancial, se saca a concueso su provisión entre funcionarios que pertenezcan al Cuerpo de Notarios de la Pennisula y que no hayan cumplido quarenta eños el día en que termine el plazo de presentación da instancias de instancias.

Las campanas serán de deciceho meses, transcurridos los cuales el funcionario nombrado tendrá derecho a seis meses de licencia en la Pennisula, durante los cuales percibirá el 50 cor 100 de los derechos de Arancel, quedando la otra mitad a disposición del funcionario que interine la Notaria. El maje desde el mierto de embarque a la Toionia y viceversa será de cuenta del Estado, en camara de primera clase, a favor del funcionario y su familia con derecho a gaio; sujetandose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto General del Fersonal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección Teneral de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habran de ecompañase los documentos simuentes: Las campañas serán de decriccho meses,

A cada instancia habran de acompa-narse los documentos riguientes:

a) Documento acreditativo que justifique que el solicitante pertenese al Cuerpo de Notarios de la Peninsula. b) Fartida de nacimiento, debidamen-

te legalizada, si procede.

e c) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las cindiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y

d) Cuantos documentos considere convenientes a los efectos de armostrar ma-yores méritos, tanto en su carrera de procedencia como con respecto a conoci-mientos coloniales.

Madrid, 18 de noviembre de 1948.—El Director general, José Diaz de Videgas.— Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero,

### M.º DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos · y Telecomunicación

(Correos.-Sección 4.ª (Red Postal).-Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata, con carácter argente, para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cubillas de Santa Marta (Valladolid), y Población de Cerrato (Palencia).

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficipas del Ramo de Cubillas de Santa Marta (Valladolid) y Población de Cerrato

(Palencia) en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referendo pliego se hallará de manificato en la Jefatura Principal (Negociado de Centros y Enlaces) hasta el día 18 de diciembre pro-ximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de dicho mes, a las oñes horas, en la Jefatura Principal (Sección cuarta).

Madrid, 10 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ...... vecino (en le y viceversa, por el precio de ..... tra) posetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego apro-bado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.965---A. C.

### Marian marian de la maria della maria de la maria de la maria della maria dell Dirección General de Sanidad

Nombrando el Fribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Fermaceuticos Municinales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Circular de 19 de julio del corriente año (BÖLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 25 del mismo, y en virtud de lo estatuido en el artículo cuarto del Reglamento de 14 de junio de 1935,

Esta Dirección General de Sanidad ha tenido a bien disponer:

1.º El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Nazario Díaz López, Inspector general de Farmacia de esta Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Román Casares López, Catedrático de Análisis de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Don Juan Muñoz Manzano, Inspector Provincial de Farmacia de la Jefatura de Sanidad de Madrid.

'Don Ramón Turrientes Miguel, Técni-co del Laboratorio Municipal de Madrid:

Don Alberto Garcia Ortiz, Inspector Farmacéutico Municipal :

2.º Los ejercicios darán comienzo el dia 9 de diciembre próximo con arreglo a las normas que fija la Orden de convocatoria y las que acuerde el Tribunal que para públicas en el tablón de anuncios de con la constanta de constan cios de esta Dirección General, con cua-renta y ocho horas de anticipación.

Lo que se hace público para general conocimiento al comienzo de aquéllos.

Madrid, 16 de noviembre de 1948.—El Director general, J. A. Palanca.

Circular por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a diversas plazas de Oftalmologos de los Servicios provinciales de Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 26 de mayo altimo, por la que se convoca concurso para proveer diversas plazas de Oftalmólogos de los Servi-

cios provinciales de Sanidad,
Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo: Sr. D. Antonio Valero Navarro, Consejero Nacional de Sanidad. Vocales: Don Buenaventura Carreras

Durán, Catedrático de Oftalmologia, en representación de las Facultades de Medicina.

Don Pedro Tena Ibarra, en representación de esta Dirección General

Don Juan Arjona Trapote, en representación del Consejo de Colegios Médicos; y

Don Manuel Marin Amat, en representación de la Delegación de Sanidad de F. E. T. y de las JONS.

Suplentes: Don Luis Mier Jadraque, Profesor Auxiliar, en representación de las Facultades de Medicina.

Don Gregorio Diaz García, en repre-sentación de esta Dirección General.

Don Mario Esteban Aranguez, en re-presentación del Consejo General de Colegios Médicos; y

Don Alonso, Guyón Walker, en representación de la Delegación de Sanidad de F. E. T. y de las JONS.

Lo que se hace público para general conociniento, así como que los ejercicios de oposición darán comienzo el próximo día 2 de diciembre a la hora y local que se fijará oportunamente en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Madrid, 23 de noviembre de 1948.—El Director general, J. A. Palanca,

### MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

Anunciando a concurso de traslado la provisión de vacantes de Secretarias de Juzgados de Paz (cuarta categoria).

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarias que a continuación se relacionan pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia municipal, se anuncia su provisión a con-curso de traslado por antigüedad rigurocurso de traslado por antigüedad riguro-sa, de servicios efectivos entre Secreta-rios de dicha categoria y los pertenecien-tes a la antigua clase C), de conformi-dad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el apartado D) de la dispo-sición transitoria primera del Decreto organico del Secretariado de 23 de di-biembre de 1944:

Candamo (Oviedo).—Traslado de don Manuel Alvarez Codón (15-11-48).

Almodóvar del Río (Córdoba).-Traslado de don Alejandro F. Martmez Garcia (15-11-48).

Puebla de Brollón (Lugo).—Traslado de don Antonino Pereiro Díaz (15-11-48). -

Pastoriza (Lugo).—Traslado de don Manuel Rodriguez Gomez (15-11-48).

Baños de la Encina (Jaén).—Traslado de don Miguel B. Mérida Labrador (15-11-48).

San Salvador del Valle (Vizcaya) .--Traslado de don Isidoros Garcia Fernández (15-11-48).

Abarán (Murcia).-Traslado de don Pedro F. Piqueras Pérez (15-11-48).

Cartama (Málaga). - Traslado de don Aurelio Morales Aguado (15-11-43).

San Lorenzo (Las Palmas). - Traslado de der José Aŝanza Jimene (1541-48),

Germade (Lugo). — Traslado de don Amador Soto Rodriguez (15-11-48).

Creciente (Pontevedra). - Traslado de den Camilo Enriguez González (15-11-48).

Agilimas (Las Palmas).—Traslado de don José Vazquez Cano (15-11-48).

Mazo (Las Palmas).— Excedencia de don José Acosta Felipe (20-11-48).

don José Ácosta Felipe (20-11-48).

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro las, correspondientes instancias, en las que harán constar el número con que figuran en el escalafón, en el término de quince días hábiles, a contar de la públicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresándose en ellas por orden de preferencia las Secretarias que solicitan.

Las instancias se cursarán por conducto de las Audiencias Territoriales res-

ducto de las Audiencias Territoriales res-pectivas, y transcurrido el plazo del concurso, éstas las remitirán al Ministerio

dentro de los cinco días siguientes.

Dios-guarde a V. I. inuchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1948.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

### MINISTERIO DE HACIENDA

٠.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravio de los resguardos de depósito que se detallan.

Habiendo sufridó extravio en este Centro directivo los resguardos de depósitos que a continuación se detallan, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren, o los encontrase, haga entrega de los mis-mos en esta Dirección General. Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses, a par-tir de la publicación del presente anuncio, sin reglamación alguna, se procedera a la extedición de duplicado de aquellos, anulándose los primitivos, de conformi-dad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Depósitos constituídos en la Caja General de Depósitos (Madrid): Números 599.123 de entrada y 77.494 de

registro, a nombre del Banco de Vizca-, ya, por pesetas 250. Números 599.198 de entrada y 77.534 de registro, a nombre del Banco Español de

Números 585,304 de entrada y 68.307 de registro, a nombre del Banco Internacional de Industria y Comercio, por pesetas 120. Crédito, por pesetas 925.

Números 738.719 de entrada y 99.089 de registro, a nombre del Sindicato de Banqueros de Barcelona, por pésetas 50.

Números 600.391 de entrada y 78.196 de registro, a nombre del Banco de Vizcaya, por pesetas 415,66.

Números 600.395 de entrada y 78.199 de registro, a nombre del Banco de Vizcaya, por peseta's 25.91.

Números 600.394 de entrada y 78.198 de registro, a nombre del Banco de Vizcaya, por pesetas 48755.

Depósitos constituídos en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia:

Números 2.840 de entrada y 4.286 de registro, a nombre del Banco de Valencia.

por pesetas 3.891.33.

Números 2.829 de entrada y 4.282 de Registro, a nombre del Banco de Valencia, por pesetas 496.32.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—Po el Director general, Ismael Sanchez Est

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPO	ies del sortco celebrado en este dia.
LOTERIA NACIONAL	o los once premios mayores de eada una de las diez series del sortco celebrado en este dia
<b>5</b>	ndid
MINISTERIO DE HACIENDA	Nota de los numeros y poblaciones a que han correspo

	PREMIOS				а	POBLACIONES	I C N	SO		1.	
N UMBROB	Pesetas	1.s SERIB	S. SERIE	3.a SERIM	4.* SERIB	SELIES SELIES	6.8 SERIN	7.a SERIE	8.a SERIE	9.4 SERIE	10. SERIE
13823	200.000	Pda. Bracamonte,	Lera del Río	Madrid.	Madrid.	T Prontera	Barcolona	Sovilla	A CONOMOZ	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
38370	-100.000	Leon.	León.	Leon	Leon.	León.	Terin.	[ c. ( )	1 eón	Leon Id.	Magniq.
9069	· 50.000	Barcelona.	Almería.	Palencia.	Alicante	S. Compostela	Cartagena	Las Palmas	Serilla	Valencia	Company
6875	3.000.	Barcelona.	Cáceres.	Campillos.	Barcelona,	Zarazoza.	Zarascza	Alzerines	Caporina	Verencia.	Lariantia,
14050	3.000	Madrid	Santander	Santanger.	Eci 18.	Madrid	Cartagona	Loc Dalmac	Comillo	Valentis.	Machine.
43758	3,000	Madrid	Madrid.	Madrid	Madrid.	Valencia	Madrid	Modrid	Man dring.	Modrid	Madiid.
<b>4</b> 968 <b>8</b>	3,000	Barcelong.	Barcelona.	Barcelona	Barcelona	Barcelong	Barcalone	Done lone	Dence long	Demolan.	Madilo
51123	3,000	Melitla.	Melilla.	Melilla.	Melilla	Melilla	Malila	Mai Cilona.	Louisio	Jan Celona.	Barcelong,
40733	3 000	Madrid	Madrid	Madrid.	Madrid	Madrid	Modrid.	A.C. 111.21	Mei.lid.	Well/Ia.	Mellila
4610	000 8	Ripoll.	La Coruña.	Gilón	Madrid.	Valencia	Bilbao	Characte	Almodón.	Madrid	Manaria.
19987	3 000	Baroana	Reportions	Cinded Deal	Madrid		2000	Granada.	A CHINA	Valencia.	Maria.
2000	0.0.0	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	- Caronar		Made Ju.	Cellia.	barcelona.	Algeerras.	Salamanca	Vallecas.	Madrid.
Han obtenia	Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo núm	30 pesetas tod	os tos billetes cu	ero 1	final es et 3				A COLUMN TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY O		
El signiente	signiente sorteo se celebrará el día 4 de diciembre de 1948.	i el dia 4 de di	ciembre de 1948.		5		•				
Los billetes	Los billetes seran de 150 peestas, divididos en décimos a 15 pesetas	stas, divididos e	n decimos a 15	pesetas.					Madrid	25 de noviembre de 1948.	bre de 1948.
		,		•							

(Loterias)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno e las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al articulo 57 de la Instrucción General de Loterias, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguentes:

· Josefa Gómez Riega, del Colegie de Nuestra Señora de las Mercedes: Maria del Carmen González Serrano, Josefa Rodriguez Sanchez, Juliana Franco Martin y Josefa Huertas Truchero, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.-P. O., J. Zancada.

### MINISTERIO DE EDUCACION : NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Segregando de la convocatoria de oposiciones a plazas de Projesores especiales de Escuelas de Comercio, de 17 de mayo de 1948, la de «Taquigrafia, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española» de la Escuela de Comercio de Almería.

Por Orden ministerial de 17 de mavo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 10 de julio) se convocaron oposiciones para cubrir varias plazas vacantes de Profesores especiales de Escuelas de Comercio. Entre las ununciadas para cubrir las vacantes de «Taquigrafia, Mecanografia, y Ejercicios de Gramática Española» figura la de la Escuela Pericial de Comercio de Almeria, y correspondiendo la provisión de esta plaza a concurso de traslado,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le otorga el articulo sexto de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1948, ha dispuesto que la referida vacante de la Escuela de Comercio de Almeria sea segregada de las anunciadas a oposición, para que en su día pueda scr provista por el turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. .

Madrid, 26 de octubre de 1943 - El Director general, Ramon Ferreiro.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales,

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### ESTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 4 de diciembre de 1948

de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, a: precto de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pe-setas: distribuyéndose 5,181,750 pesetas

	7 200 premios para cada se iera siguiente:	erie de la
Prem	ios	
da		
cada s	serie	Pesetas
	de	600,000
	de	300.000
	de	150.00
	de 7.500	60 000
1.388	de 1,500	2.082.00
199	Ge 1500 pesetas cada uno.	2.002.000
	para ios billetes cuvas dos	
	ultimas cilras sean iguaies	
	a las de que obtenga el	
	premio primero	748.50
99	aproximaciones de 1.500 pe-	. 20.00
	setas cada una para los	• •
	99 números restantes de la	
	centena del premio primero	148.500
99	idem de 1.500 id, id., para-	
	los 99 numeros restantes de	
	la centena del premio se-	>
	gundo:	148.50
	idem de 1.500 id id., para	
	los 99 números restantes de	
	la centena del premio ter-	
	cero	148.50
	idem de 10.000 posetas ca-	
	da una, pava los números	
	anterior y posterior al del	20.000
.0	premio primeroidem de 8.000 id. id., para	20,000
	los del premio segundo	16.000
9	idem de 4950 id. id., para	. 10,000
4	los del premio tercero	9.900
4 999	los del premio tercero reintegres de 150 pesetas cada uno, para los núme- ros cuya terminación sea	<b>3</b> .30
7,300	cada uno para los núme-	
	ros cuya terminación sea	
	igual a la del que obten-	*

ga el premio primero....... 749.850 7.2003.181.750

Las aproximaciones, los reintegros y los hilletes cuyas dos últimas citras scan iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones, señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si sallese premiado el número 1. su anterior es el número 50,000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1. su anterior es el número 50,000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1. será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por elemplo, al número 25, se consideran agraciados los 39 números frestantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas, dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, frualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las dondellas acogidos en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al de siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuerán los pagos, serún lo preverido en el artícuto 12 de la Instrucción del Las aproximaciones, los reintegros y los blico las listas de los numeros que onten-gan premio, único documento por el que se efectuarán los nagos, serún lo prevent-do en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo r clamarse, con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan

los billetes.

Madrid, 11 de junio de 1948.—El Director general, Fernando Roldan.